

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION N° 4983-2024

Entre **DIANA MILENA MENDIVELSO DIAZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.468.234 en su calidad de Subgerente de servicios de Salud nombrada mediante Resolución 0683 del 30 de septiembre de 2024 y como tal Ordenador del gasto, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT No. **900.959.048-4**, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARIANELLA VARGAS CELY** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No. **1.127.347.150**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

- 1.-) Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **4983-2024**, cuyo objeto es **“Prestar servicios Profesionales a la gestion administrativa y/o asistencial en el area de Enfermería, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.”**, con fecha de inicio **14 de marzo de 2024** y valor inicial de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$ 5.602.022,00)**.
- 2.-) Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes.
- 3.-) Que el presente contrato ha tenido **11** adición(es), por un valor total en adiciones de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$29.493.444,00)** en estado de ejecución al día **31 de enero de 2025**.
- 4.-) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de adicionar en valor el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio.
- 5.-) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 680 de 2023 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las adiciones y modificaciones a los contratos teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente.
- 6.-) Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico.
- 7.-) Que la presente adición se realiza conforme a la disponibilidad presupuestal existente e informada, sin perjuicio del seguimiento que debe realizar el supervisor a su ejecución.
- 8) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones:
CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del contrato el monto de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$1.581.216,00)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado.
CLÁUSULA SEGUNDA: El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No. 152 del 20 de enero de 2025**, Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES**, expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. De igual forma se acuerda por las partes que a partir de la aprobación de la presente modificación el presente contrato finalizará por el vencimiento del plazo pactado o el agotamiento de su presupuesto, lo que ocurra primero.
CLÁUSULA TERCERA: Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.